

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 428 - 2010 - CE - PJ

Lima, 28 de diciembre de 2010

VISTOS:

El Oficio N° 047-2010-CGDAM-JM, cursado por representantes del Comité de Gestión de Desarrollo del Asentamiento Humano "Jesús María" - Sullana, y el Informe N° 260-2010-SEP-GP-GG-PJ, de la Gerencia General del Poder Judicial; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, representantes del Comité de Gestión de Desarrollo del Asentamiento Humano Jesús María - Sullana, solicitan información respecto a la creación del Juzgado de Paz en dicho Asentamiento Humano, Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura;

Segundo: Que, teniendo en cuenta el Acuerdo adoptado en Sala Plena Ordinaria del 11 de julio de 1995, mediante el cual se creó el Juzgado de Paz del Asentamiento Humano Jesús María, y la Resolución Administrativa N° 400-2000-P expedida por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Piura con fecha 15 de setiembre de 2000, donde se designó a los Jueces de Paz y Accesitarios del citado Distrito Judicial, figurando entre los designados el Juez del Juzgado de Paz del Asentamiento Humano Jesús María, Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura; implica que el mencionado órgano jurisdiccional está en funcionamiento, situación que es necesario regularizar;

Tercero: Que, del análisis del acervo documentario que guarda relación con las creaciones de los Juzgados de Paz, no aparece que a nivel de este Órgano de Gobierno se haya procedido con la expedición de la respectiva resolución de creación, motivo por el cual resulta necesario proceder a la evaluación del caso, a fin de adoptar la mejor decisión posible;

Cuarto: Que, en tal sentido, conforme a la revisión precedentemente señalada, y teniendo en cuenta que su población aproximada es de 2,515 habitantes, conjuntamente con el Asentamiento Humano 15 de Marzo, y además que existe necesidad de contar con una autoridad judicial que resuelva los conflictos que se presenten de naturaleza civil, penal, de familia; así como asuntos notariales; estando a las dificultades de acceso a los Juzgados de Paz más próximos y por geografía de la zona; deviene en pertinente adoptar decisión sobre el particular;

Quinto: Que, en ese orden de ideas, el Informe N° 260-2010-SEP-GP-GG-PJ de la Gerencia General del Poder Judicial, concluye que es factible regularizar la creación del Juzgado de Paz en el Asentamiento Humano Jesús María

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 02 Res. Adm. N° 428-2010-CE-PJ

con competencia territorial además en el Asentamiento Humano 15 de Marzo y Relleno Sanitario;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, con arreglo a lo establecido en el inciso 24 del artículo 82° del Texto Unico Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Crear, en vía de regularización y en estricta atención a la naturaleza especial de la justicia de paz, con efectividad al 11 de julio de 1995, el Juzgado de Paz del Asentamiento Humano Jesús María, Distrito y Provincia de Sullana, Departamento y Distrito Judicial de Piura, cuya competencia territorial comprende además el Asentamiento Humano 15 de Marzo y Relleno Sanitario.

Artículo Segundo.- Transcribese la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Piura y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.




JAVIER VILLA STEIN


ROBINSON O. GONZALES CAMPOS


JORGE ALFREDO SOLÍS ESPINOZA


FLAMINIO VIGO SALBAÑA


DARÍO PALACIOS DEXTRE